

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 319/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 29 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° 1793 ingresó a la comisión de gestión técnica la nota con el expediente de la Sra. Prudencia Tamares Rosso, en el que se remiten los informes de La Dirección Jurídica de la H. Comuna y de la Oficialía Mayor Técnica, con relación a la solicitud de compensación en lote de terreno por la afectación sufrida con motivo de la apertura y ensanche de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz en 1987.

La Comisión de Gestión Técnica instruye estudio del caso e informe.

II CONSIDERACIONES:

Que, durante la apertura y ensanche de la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz en la gestión 1987, se afectaron varios predios entre los cuales se encontraba el predio de la Sra. Prudencia Tamares Rosso.

Que, los propietarios de los otros predios afectados recibieron compensación económica o en terreno excepto la Sra. Prudencia Tamares Rosso, por lo que representó su solicitud para recibir igual tratamiento que los demás vecinos, pidiendo se le compense en terreno la afectación sufrida.

Que de acuerdo a Informe N° 55 se establece que ya existieron varios intentos de resolver el requerimiento de compensación de la Sra. Prudencia Tamares Rosso en 1995 y 1996, sin embargo no se ejecutó por diferentes motivos de orden legal relacionado con la propiedad de los terrenos, lo que postergó la solución del asunto hasta ahora.

Que, mediante el mismo informe N° 55 se presenta una propuesta de Banco de Lotes ubicados en zona El Guereo, Banco del cual ya se utilizó un lote para realizar una compensación mediante la resolución N° 154/94 del 22 de noviembre de 1994 que otorgó la H. Alcaldía Municipal en favor de la señora Adelaida Saldaña Vda. de Mora, sector en el cual se puede compensar a la Sra Prudencia Tamares Rosso.

Que, la Asesora Jurídica de la H. A. M. en su nota CITE INF: D.A.J. N° 422/00, indica que se debe indemnizar por el costo del lote de acuerdo a la Ley 2028 de Municipalidades vigente desde octubre de 1999, sin embargo y estando este trámite en proceso desde 1995 o antes, corresponde su tratamiento de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que no prohíbe la compensación en terreno, además de que el presente trámite ya cuenta con el informe N° 170/95 aprobando la compensación en terreno que data de noviembre de 1995.

Que, la propietaria del lote afectado, vuelve a representar su demanda para que se efectivice la compensación solicitada en 1995, para lo que la Oficialía Mayor Técnica presenta la Nota. CITE D. A. T. N° 0192/00 proponiendo un Banco de Lotes para compensar por afectación, el mismo que deberá ser aprobado para la ejecución de las solicitudes de compensación pendientes de gestiones anteriores.

Que, la aprobación de la propuesta presentada permitirá al Ejecutivo resolver demandas pendientes de compensaciones u otros que datan de varios años atrás y que no fueron resueltos por falta de Banco de Tierras.

Que, en relación al trámite el H. Concejo Municipal aprobó el informe N° 148/00 de la Comisión de Gestión Técnica, que sugiere dar curso a la solicitud de la señora Prudencia Tamares Rosso.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades la máxima instancia del Gobierno Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

...///

R.M. 319/00

RESUELVE:

Art.1° Aprobar la propuesta presentada por el Oficial Mayor Técnico y el Director de Administración Territorial del “Proyecto de Lotes a Compensar por Afectación” de acuerdo al plano adjunto y con la relación de superficies señalada para cada lote, de acuerdo a siguiente detalle:

Zona Santa Ana, calle Final A. Ondarza, Código Catastral D-5, M-44,
L-1=369.60 m2, L-2=262.60 m2, L-3=212.00 m2, L-4=258.00 m2,
L-5=258.52 m2, L-6=253.00 m2 y L-7=460.00 m2.

Art. 2° El ejecutivo por los medios correspondientes y en atención a la solicitud de la señora Prudencia Tamares Rosso solicitante procederá a la compensación de la afectación antes señalada, previo cumplimiento de todos los requisitos que establecía la Ley Orgánica de Municipalidades para el caso de compensaciones en terreno.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, tomando las previsiones legales correspondientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

